

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13450/2024	La Junta de Gobierno Local	21/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13450/2024. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE BARRIOS Y PEDANÍAS.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tradicionalmente las Asociaciones de Barrios y Pedanías de la Capital, vienen organizando de las Fiestas de los distintos barrios de la Ciudad, programando distintos eventos lúdicos y festivos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 14 de junio de 2024, relativo a la Concesión de Subvención a las Asociaciones de Barrios y Pedanías.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 2401-338-48900 según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3392 de 11 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el precitado gasto con cargo al crédito presupuestario adecuado y suficiente del vigente presupuesto general municipal en la partida presupuestaria: 2401-338-48900



SEGUNDO: Abonar a las Asociaciones de Barrios y Pedanías 49.500 €:

- o Sr. Alcalde Pedáneo “Barrio de Toledillo”.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos “Barrio de Pedrajas”.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos “Barrio de Oteruelos”.....4.500 €
- o Asociación Vecinal “Nuestra Sra. Virgen de las Mercedes” (Las Casas)..4.500 €
- o Asociación de Vecinos “Los Pajaritos”.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos “Barrio de San Pedro”.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos “La Barriada”.....4.500€
- o Asociación de Vecinos “El Calaverón”.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos “Santa Bárbara”.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos del Casco Viejo.....4.500 €
- o Asociación de Vecinos “Los Royales”.....4.500 €

El abono se realizará de la siguiente forma:

- 70% de la Subvención (34.650 € a razón de 3.150 € a cada Asociación) antes del 15 de Julio.
- 30% restante (14.850 € a razón de 1.350 €), previa justificación que se realizará de acuerdo a lo determinado en el punto 3 de la presente resolución.

TERCERO: Estas Asociaciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de las actividades realizadas para el desarrollo de las Fiestas de cada Barrio o Pedanía.
- Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que incluirá una relación de los gastos incurridos de la actividad con aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida y la documentación acreditativa del pago.
- CERTIFICADO de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT



- CERTIFICADO de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- CERTIFICADO de estar al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de Soria (se solicitará por el Departamento de Festejos a Recaudación del Ayuntamiento, sin necesidad de solicitárselo al beneficiario)

Las cantidades no justificadas correctamente, deberán ser reintegradas al Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Barrios y Pedanías, dando traslado del mismo a las áreas de Intervención y Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

